

O R D E N A N Z A N° 10/93

CRESPO (E.RIOS), 15 de Febrero de 1993.

V I S T O:

La solicitud formulada por la Asociación Bomberos Voluntarios "Centenario de Crespo", Exp. 060/93 Ind.N° 52 del 28/01/93, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Bomberos Voluntarios "Centenario de Crespo", solicito la exención del pago de tasas de acuerdo a la Ordenanza N° 1/86 de fecha 24/1/86, que grava el inmueble sito en calle Dr.Minguillón, Manzana N° 223, Plano de Mensura N° 126144, Partida N° 189157 de una Superficie de 180 mts2.-

Que el inmueble en cuestión fue adquirido por la Asociación, por boleta de compraventa del día 30 de Abril de 1992 inscripto en el Registro de la Propiedad de Paraná el 3 de Julio de 1992 N° 8377 Mat. 159361, Folio 295/298, Tomo 43 Sección Boletos.-

Que tratándose de una institución cuya finalidad es de bien público sin fines de lucro, a la cual el municipio y pueblo de Crespo a prestado permanentemente apoyo, corresponde otorgar la exención pedida.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

///

///

ARTICULO 1º.- Exímase a la Asociación Bomberos Voluntarios "Centenario de Crespo" del pago de tasas previstas en la Ordenanza N° 1/86, que grava el inmueble descrito en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

OSCAR RICARDO WINDERHOLLER  
SECRETARIO INTERINO  
H.C.DELIBERANTE - CRESPO E.R.